

**APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL
MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS
GENERALES, APROBADOS MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N°238 DEL AÑO 2022,
PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE
CONTINUIDAD DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS
AÑOS 2022 Y 2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197

Arica, 28 de junio de 2022

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21395 de Presupuestos para el Sector Público año 2022; en la Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I y II para el bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones

que indica; en la Resolución 173/552/2020 de fecha 11/12/2020 que designa a don Mario Jeldres Gutiérrez como Director Regional de la Región de Arica y Parinacota ; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21395 correspondiente al año 2022, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración"*.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos generales y anexos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I y II periodo 2022-2023.

7. Que, la Universidad de Tarapacá ha presentado una propuesta de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II a contar del segundo semestre del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales, citados en el considerando anterior.

8. Que, la Universidad de Tarapacá ha presentado un proyecto que permite dar continuidad en la implementación del Programa HPV en aquellos establecimientos educacionales que han sido partícipe del programa en años anteriores, que se singularizan en el convenio, conforme lo dispuesto en los términos de referencia administrativos y técnicos generales, aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 del año 2022.

9. Que, la propuesta así presentada, ha sido evaluada por parte de esta Dirección Regional y se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida II, de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

10. Que, esta Dirección Regional ha constatado que la programación propuesta se ajusta a las disposiciones de los referidos Términos de Referencia, y atendido que la entidad ejecutora Universidad de Tarapacá no tiene cuentas pendientes ni amonestaciones cursadas, procede en consecuencia aprobar la propuesta

de continuidad, de conformidad a lo dispuesto en el título 5.4, denominado "Selección", de los Términos de Referencia administrativos generales.

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Dictamen N° 17.744, de fecha 17 de mayo de 2020, de Contraloría General de la República, la Universidad se encuentra exenta de la obligación de constituir garantías, atendido su calidad de Servicio Público;

12. Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo, se procederá; por una parte, a aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Universidad de Tarapacá teniendo presente que el JUANEBC cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05 Programa Habilidades Para la Vida.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, contar del segundo semestre del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023, presentada por la Universidad de Tarapacá para ejecutar el Programa HPV II, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Arica, a 24 de junio, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Don Mario Jeldres Gutiérrez, cédula de identidad N°13.080.590-6 ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT. N° 70.770.800-K, representada por Don Alfonso Díaz Aguad, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez, N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y UNIVERSIDAD han acordado suscribir el presente convenio con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida II para estudiantes, desde 5° a 8° año de educación básica.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del HPV I y HPV II, aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022.
2. Anexo N° 6.
3. Anexo N° 4.
4. Propuesta administrativa y técnica de la Universidad de Tarapacá.
5. Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

A la UNIVERSIDAD le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del proyecto, que serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones no se considerará modificaciones de convenio.

Por otra parte, la UNIVERSIDAD declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.



TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación semestral para el año 2022, acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA	AÑO DE INGRESO AL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II
(Rol Base de Datos)			ADMINISTRATIVA	
5	1	LICEO BICENTENARIO JOVINA NARANJO FERNANDEZ	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
8	6	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	MUNICIPAL	2022
15	9	LICEO BICENTENARIO ARTÍSTICO DR. JUAN NOÉ CREVANI	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
16	7	ESCUELA REGIMIENTO RANCAGUA	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
18	3	ESCUELA COMANDANTE JUAN JOSÉ SAN MARTÍN	MUNICIPAL	2022
19	1	ESCUELA HUMBERTO VALENZUELA GARCÍA	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
22	1	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
25	6	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
27	2	ESCUELA ESMERALDA	MUNICIPAL	2022
28	0	ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	MUNICIPAL	2022
29	9	ESCUELA AMÉRICA	MUNICIPAL	2022
31	0	ESCUELA DARIO SALAS DÍAZ	MUNICIPAL	2022
36	1	ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO	MUNICIPAL	2022
38	8	ESCUELA ESPAÑA	CORPORACIÓN MUNICIPAL	2022
10.906	1	COLEGIO FORD COLLEGE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2022
12.658	6	LICEO AGRÍCOLA TÉCNICO PROFESIONAL PADRE FRANCISCO NAPOLITANO	PARTICULAR SUBVENCIONADO	2022
TOTAL		16 establecimientos		

Que, la programación semestral ha sido presentada por la UNIVERSIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último, la individualización de la entidad colaboradora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el segundo semestre del año 2022 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).



Por su parte, la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos Generales, ya citados.

La programación debe ser actualizada según los plazos establecidos por JUNAEB para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO PARA EL PROYECTO.

Para estos efectos JUNAEB aportará un 80 % y la UNIVERSIDAD, un 20%, del costo total de proyecto a partir del mes de junio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD, la cantidad de \$ 97.540.000 correspondiente al 80% del costo total de la implementación durante a partir del mes de junio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
Segundo Semestre 2022	\$ 48.770.000
2023	\$ 48.770.000

La UNIVERSIDAD, se compromete a aportar la cantidad de \$ 31.120.800 correspondiente al 20 % del costo total de la implementación durante el mes de junio del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023,, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
Segundo Semestre 2022	\$ 14.350.000
2023	\$ 16.770.800

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB aportará los recursos comprometidos bajo modalidad de anticipo. Esta Dirección Regional, en el uso de las facultades dispuestas en el título 12.7.4 de los términos de referencia, viene en autorizar la estructura de pago en 2 cuotas, la primera correspondiente al 80% y la segunda correspondiente al 20% del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso, una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se inserta tabla resumen que describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas, durante la vigencia del convenio:



MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	1 AÑO	1 CUOTA	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
		2 CUOTA	* Fecha establecida en el convenio * Certificado de Cumplimiento Técnico emitido por contraparte técnica regional a Área de Gestión de Recursos y Personas, que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición. * Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).
	2 AÑO	1 CUOTA	* Sin observaciones financieras y técnicas. * Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.
		2 CUOTA	* Fecha establecida en el convenio. * Aprobación Informe de avance. * Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).

Año 2022

Primera cuota: 39.016.000 (treinta y nueve millones dieciséis mil) equivalente al 80% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: 9.754.000 (nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil) equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Entrega de certificado de cumplimiento técnico emitido por contraparte técnica regional al Área de Gestión de Recursos y Personas, que dé cuenta de la ejecución de las actividades técnicas del programa en base al Modelo HPV; y la presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud de la primera cuota.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la UNIVERSIDAD se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Año 2023

Primera cuota: 39.016.000 (treinta y nueve millones dieciséis mil) equivalente al 80% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, previa aprobación de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2023, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.



Este pago se efectuará siempre y cuando la UNIVERSIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2022).

Segunda cuota: 9.754.000 (nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil), equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha octubre, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la entrega de la rendición de cuentas, ante a la Área de Gestión de Recursos y Personas, de los recursos transferidos correspondiente a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado para el pago y la presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud de la primera cuota.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior, esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Asimismo, esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la UNIVERSIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.



MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	1 AÑO	* Presentar rendición de cuentas ante la Área de Gestión de Recursos y Personas, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota. * Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta, al menos, 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		* Presentar rendición de cuentas ante la Área de Gestión de Recursos y Personas, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota. * Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo. Rendición de Gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio
	JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio a aquellas entidades colaboradoras que se encuentren con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB.	
	2 AÑO	* Presentar rendición de cuentas ante la Área de Gestión de Recursos y Personas, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota. * Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta, al menos, 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		* Presentar rendición de cuentas ante la Área de Gestión de Recursos y Personas, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota. * Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo. Rendición de Gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la UNIVERSIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la precitada resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de la rendición para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la UNIVERSIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.



Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la UNIVERSIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD debe presentar ante JUNAEB **el Informe Final¹ y la Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la UNIVERSIDAD con la antelación suficiente, para que ésta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones, según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a la propuesta de continuidad seleccionada, a los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos, y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional, y la supervisión de la

¹ El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la UNIVERSIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB, a través de supervisiones, verificará durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la UNIVERSIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la Republica podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien, podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la UNIVERSIDAD, en el evento que ésta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación



de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas -Unidad de Bienestar Estudiantil".²

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación, configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que la UNIVERSIDAD, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
- b) En el evento que la UNIVERSIDAD presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos, según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la UNIVERSIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.
- d) En el evento que la UNIVERSIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la UNIVERSIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 60 días corridos.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario, constituirá una causal de término anticipado que podrá ser ejercida por JUNAEB.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la UNIVERSIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución del proyecto y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

² Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hvp.junaeb.cl/tiza/>



Cada uno de estos indicadores establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido, según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la UNIVERSIDAD, el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la UNIVERSIDAD, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio. De no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la UNIVERSIDAD que sea amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente, así como también, la UNIVERSIDAD amonestada, no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos y en el presente convenio.



Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la UNIVERSIDAD:

1. En el caso que la UNIVERSIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la UNIVERSIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
 - b. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la UNIVERSIDAD cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la UNIVERSIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la UNIVERSIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la UNIVERSIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de que la UNIVERSIDAD incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en el título 13, de la Modificación de la organización del Aporte de JUNAEB, de los referidos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales.
8. En el evento de que la UNIVERSIDAD no subsane dentro del plazo indicado, en el apartado 11.1.2 de los términos de referencia administrativos generales, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
9. En caso de que la UNIVERSIDAD no subsane, dentro de los 60 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos.
10. En el caso, que la UNIVERSIDAD cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.

11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que la UNIVERSIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial.
13. En caso de que la entidad colaboradora no subsane algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el literal A, numeral 11 el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la UNIVERSIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
3. En caso de exigirlo el interés público o seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.



DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la UNIVERSIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la UNIVERSIDAD a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

1. La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros.

2. Otros gastos generales: se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente, contemplados en el proyecto e individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario si correspondiere.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 300.000. (trescientos mil pesos), según lo definido en la cláusula décimo octavo.
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno entendiendo como indumentaria, chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, ya sea que estos se desarrollen en modalidad presencial o remotas).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor y/o actividades de cierre de actividades presenciales o remotas, según corresponda. Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados al presente ítem.
- **Material e insumos de protección para estudiantes** para prevenir contagio COVID (Mascarillas desechable, alcohol gel, sanitizador de espacios en spray etc, Kit sanitarios. Para todas las actividades que se contemplen acciones directas con los estudiantes).

- Gastos en movilización, estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se individualizará, al menos, lo siguiente: Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor que se traslada, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.

3. Gastos menores o imprevistos, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta generando gastos inesperados.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

1. Equipo Ejecutor³: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

2. Otros Apoyos⁴: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

3. Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

³ Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.

⁴ Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo



DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 50% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la UNIVERSIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales, aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación.

Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la UNIVERSIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo



presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la UNIVERSIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto, de las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 60 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la UNIVERSIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por equipo ejecutor, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

A modo de referencia, se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.



El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de, al menos, 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la UNIVERSIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la UNIVERSIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al representante legal de la UNIVERSIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes, a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 8 escuelas o menos, se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de éstos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de éstos, no



corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto, es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La UNIVERSIDAD dispone del equipamiento computacional básico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular, que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo declarado en el Anexo N°6 Aportes locales.

El equipamiento se encuentra constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La UNIVERSIDAD dispone de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Cuenta con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Cuenta con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio ha sido declarado a través de una carta compromiso o declaración notarial suscrita por el responsable del o los locales que pertenecen a la UNIVERSIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión, así como a gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la UNIVERSIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la UNIVERSIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la UNIVERSIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre



otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$300.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la UNIVERSIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la UNIVERSIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la UNIVERSIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho



registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La UNIVERSIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva, además, el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la UNIVERSIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando éste lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décima primero.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20, denominado Interpretación, de los Términos de Referencia administrativos y técnicos generales, citados en la cláusula segunda, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer



día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior, para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "De la Ejecución del Programa en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo general y en el Anexo N°4, denominado Intervención en crisis o en periodo especial.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Director Regional, o quien este designe de esta Dirección Regional de JUNAEB.
- Por la UNIVERSIDAD, Francisca Almendras Cabezas, Coordinadora comunal Programa HPV II, correo electrónico falmendras@academicos.uta.cl

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Mario Jeldres Gutiérrez, Director Regional de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB consta de resolución exenta RA 173/552/2020 del 14 de diciembre de 2020.

La personería de don Alfonso Díaz Aguad para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá, y del Decreto TRA N° 335/129/2018, del 25 de julio de 2018, que lo nombra Vicerrector Académico.

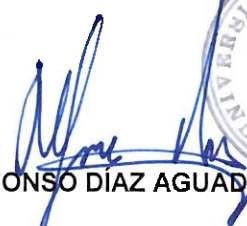


El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la UNIVERSIDAD.

Para constancia, firman



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ALFONSO DÍAZ AGUADO
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.



MARIO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MJG/AC/DNA/dha

Distribución:

1. Universidad de Tarapacá.
2. Unidad de Operaciones Arica y Parinacota.
3. Unidad de Administración Arica y Parinacota.
4. Archivo Regional.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA * CHILE

*FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL*

ESC.TSOCIAL N°046/2022.-
Arica, 22 de junio 2022

Señor
MARIO JELDRES GUTIERREZ
Dirección Regional
JUNAEB
Presente

De mi consideración:

Por intermedio de la presente y junto con saludar, con respecto al Programa de Habilidades para la Vida II ARICA, años 2022-2023, el cual se encuentra en etapa de postulación y tramitación por la Universidad de Tarapacá – Escuela de Trabajo Social, con relación al ámbito económico, solicito el poder entregar los recursos en dos cuotas la primera del 80% y segunda de un 20%.

Lo anterior nos permitirá normalizar la situación financiera del programa y poder realizar y cumplir de manera normal con la rendición de dinero de acuerdo al convenio que se firmaría por ambas entidades.

Sin otro particular agradeciendo su colaboración, se despide cordialmente de Ud.,

FRANCISCA ALMENDRAS CABEZAS
Coordinadora del Proyecto
Programa Habilidades para la Vida II

c.c.: Arch.
Corr.
FAC.rau